



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00444-00

ACCIONANTE: MARY SUSANA CANCELADO RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.307.593.

Correo electrónico: sucar0310@hotmail.com y

abogadaflorezquintero@gmail.com

Teléfono 3166918176

ACCIONADO: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO "EFECTIVA"

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - EFECTIVA CTA, con Nit.

830.073.736 – 6

Correo electrónico: liquidacion.efectivacta@efectiva.com.co

Teléfono 5932090

La presenta acción constitucional fue presentada por el usuario el 16 de julio de 2021 y repartida a este despacho el 16 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00444-00 y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 19 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00444-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARY SUSANA CANCELADO RUEDA y en contra de SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO "EFECTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - EFECTIVA CTA, por la presunta vulneración de los derechos a la Información y Derecho de Petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MARY SUSANA CANCELADO RUEDA y en contra de SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO "EFECTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - EFECTIVA CTA, por la presunta vulneración de los derechos a la Información y Derecho de Petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d5b141b4c50aee3354155b5aa649a0d30125b61acc1c9761fb8f023693d85d

Documento generado en 19/07/2021 07:47:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>